

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO

Acuerdos PCSJA19 – 11335 y PCSJA20 – 11483

Bogotá D.C.,

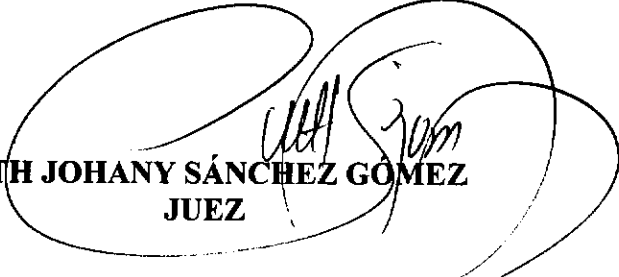
11 NOV 2020

Ref.- Ordinario N° 039 – 2013 – 503

En atención al informe Secretarial que antecede y, vencido como se encuentra el término concedido en auto del 15 de julio de 2020¹ (folio 331, Cd. 1) se observa que la parte actora no cumplió con la carga procesal ordenada mediante auto del 18 de septiembre del año 2.019 (fl.292), por lo que, al configurarse las exigencias previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso. El Juzgado **DISPONE**:

- 1.- Declarar terminado el presente asunto, por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.
- 2.- **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en el presente asunto. En caso de existir embargo de remanentes, lo desembargado deberá ponerse a disposición de la autoridad judicial o administrativa respectiva. Oficiese.
3. Por secretaría, y a costa de la parte actora, practíquese el desglose de los documentos base de la división.
- 4.- Sin condena en costas por no aparecer causadas.
- 5.- Cumplido lo anterior, previas las anotaciones del caso envíese el expediente al Juzgado de origen para su archivo.

Notifíquese y cúmplase,


RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ
JUEZ

JUZGADO 3° CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>38</u> fijado hoy 12 NOV 2020 a la hora de las 8.00 A.M.
Edicson Manuel Linares Mendoza Secretario

¹ Téngase en cuenta la constancia del oficial mayor del juzgado, según la cual, el mes correcto al que alude el auto en cita, corresponde al mes de julio y no como quedó allí plasmado.